



**ASUNTO: Resolución estimatoria que concluye que no pueden ser objeto de valoración criterios sociales de contratación indefinida de los trabajadores antes de la licitación.**

**Estimado/a asociado/a:**

El Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ha estimado el recurso interpuesto por la CNC contra una licitación del Ayuntamiento de Madrid, en la que se impugnó un criterio de adjudicación de carácter social por el que se valoraba haber contratado, indefinidamente, en los tres meses anteriores al plazo de presentación de proposiciones, al menos a una persona que se encuentre dentro de los colectivos en riesgo que se indican en el pliego.

**La Resolución del TACP señala que el criterio no valora una oferta determinada sino una cualidad o característica de la empresa anterior a la licitación, de tal manera que los licitadores difícilmente van a poder acomodar su oferta para cumplir el criterio, aun cuando se les dé como plazo el de presentación de proposiciones o se les amplíe el mismo.**

Asimismo, **concluye que la situación previa o concurrente de la empresa no puede ser objeto de valoración en ningún caso puesto que los criterios de adjudicación han de ir referidos a la oferta.**

**Adjuntamos la citada Resolución del TACP por si desea ampliar esta información.**

Un saludo.